

En esta ciudad.

SUSCRIPCION MENSUAL . . . 10 RS. VN.
CADA NUMERO SUELTO . . . 5 CUARTOS.

Fuera de ella.

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES. 52 RS.
IDEM SUSCRIBIENDOSE EN BARCELONA. 48 ID.

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del viernes 15 de



marzo de 1839.

ANUNCIOS DEL DIA.

*San Longinos Martir, San Raimundo Abad, y Santa Madrona
Virgen y Martir.*

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia parroquial de San Miguel Arcangel: de 10 á 1 por la mañana y de 3 á 6 la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Luna nueva á 2 horas y 13 minutos de la tarde.

Eclipse de Sol visible.

Dia.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
14	7 mañana.	8 5	52 p. 11 l.	S. sereno.	Sale á 6 h. y 8 m. mañ.
id.	2 tarde.	12	52 11	S. S. E. nubes.	
id.	10 noche.	10 2	52 11	N. N. E. nub.	Se pone á 5 h. 52 m. tar.

Servicio de la plaza para el 15 de marzo de 1839.

Gefe de dia, el teniente coronel graduado y capitán agregado al provincial de Mallorca D. Salvador Pujol. — Plaza, Artillería, América, Mallorca, Veteranos, Depósito General y Milicia Nacional. — Rondas y contrarondas, Milicia Nacional. — Hospital y provisiones, Mallorca. — De paja y pienso, el teniente del regimiento de caballería del 7.º lijero D. Mateo Ruiz.

Señores Ayudantes de servicio. — Excmo. Sr. Capitán General. D. Juan Villanueva. — Sr. Gobernador. D. Manuel Burgos. — Plaza. D. Manuel Caballero. — Imaginaria. D. José Trenchs. — El Sargento mayor interino, José María Cortés.

VARIEDADES.

MEMORIAS SOBRE LA GUERRA DE RUSIA.

Conclusion. (1).

Tocamos por fin el término de los recuerdos interesantes de aquella agi-

(1) Para conocimiento de los lectores que gusten leer seguidos los artículos que contienen estas memorias históricas, se recuerda que han sido publicadas en los diarios siguientes: 15, 17 y 28 de diciembre de 1838: 2, 15, 21 y 31 de enero: 4, 10, 14 y 25 febrero y 1, 10 y 13 de marzo de 1839.

gantada empresa. El descenso fué tan rápido cuanta mayor habia sido la altura á que habia querido sublimarse. El poder irresistible de la naturaleza se desplomó contra el coloso al que parece no podian derribar fuerzas humanas. El ardor de Napoleon no desmayó como el de Anibal entre las delicias de Capua: para debilitarle fueron menester los hielos del norte.

Napoleon fué siguiendo con su ejército la mas penosa marcha, acosado por los cosacos y tropas rusas, atravesando bosques, y pantanos en que perdió ó tuvo que abandonar toda su artillería y equipages. Seria superfluo detenerse en los detalles siempre desastrosos de las varias escenas que acaecieron en su retirada fatal. Basta decir que las nieves, la precipitacion de las marchas, el incendio de las poblaciones, la precision de abandonar á los enemigos y á los desiertos los convoyes de heridos, el hambre, la desnudez, el espíritu barbaramente decidido de los paisanos y cosacos que trataban con la mayor inhumanidad á los franceses que tenian la desgracia de caer en sus manos, la desercion de unos y el desespero de otros que se veian imposibilitados de seguir el ejército, y aun de vivir; en fin un invierno el mas cruel, en un clima el mas árido, en un pais irreconciliable enemigo, faltos de los medios mas precisos para conservar el mas pequeño espíritu de vida, dejaron al grande ejército en esqueleto.

En torno de los fuegos que á veces tenian que alimentar con los cadáveres de sus compañeros, se agrupaban y apretaban estrechamente para comunicarse un calor que no podian recibir de un alimento. Por la mañana siguiente, uno que otro salia vivo de esta reunion, y veia con espanto á sus compañeros tendidos al rededor del estinguido fuego. Al salir de la tienda de campaña era preciso atravesar por sobre los cadáveres de los infelices á quienes ó una naturaleza mas flaca, ó el rigor del invierno, ó la falta de alimento habia privado de la vida. Entorpecidos por el hielo, las armas se les caian de las manos. Las banderas solo conservaban en torno de si algunos pocos mas robustos y veteranos: los demas á pelotones y en desorden se arrastraban mas bien que seguian en pos del ejército, sembrando los caminos con sus desfallecidos cuerpos. En la vivacidad de los choques, en la precipitacion de las marchas, no se podia esperar un amigo ni un bienhechor, que les tendiese una mano querida, ni les diese el menor consuelo, ni siquiera una mirada de compasion. Morian abandonados, miserables, faltos de todo recurso, no en el hervor de un combate ni con la imagen de la gloria militar, sino en una prolongadaagonia, sintiendo profundamente toda la infelicidad de su abandono. Sin duda que habria mas amargos sus últimos momentos el dulce recuerdo de la patria, y las caricias del amor maternal, de cuyo seno habian sido muchos como arranca-

dos para dejar sus huesos insepultos y sin nombre en desiertos lejanos del país que les vió nacer.

A veces helados interiormente se arrojaban en medio de las llamas buscando el calor de la vida, que no sentían sino abrasados como en su propia pira, hechos cenizas sobre del hielo. Por fin, el extremo de la necesidad y del sufrimiento habia reducido cada individuo del ejército á no pensar sino en sí solo.

Los esfuerzos de Ney en la retaguardia, que quedó reducida á un número insignificante, contuvieron el ímpetu de los rusos, y salvaron tal vez á Napoleon con su retaguardia.

Sobre el 5 de diciembre Victor recibe la orden de colocarse en la retaguardia. Segun parece, en el mismo dia, hallándose Napoleon en el cuartel general de Limorgony, resuelve el separarse de su ejército. Se explica con sus generales. Él se llevará á Duroc, Caulaincourt y Lobau. Desde Paris contendrá los austriacos y prusianos al frente de la nacion y de un nuevo ejército de doscientos mil hombres. Indicales algunas disposiciones, y les promete que volverá antes de haber pasado el Vistula los rusos. "Si yo hubiese nacido sobre el trono, añade, si yo hubiese sido un Borbon, fácil me habria sido el no cometer falta alguna." Deja á Murat en lugar suyo, y parte á las diez de la noche.

El 13 de diciembre, pasado ya Kowno, despues de cuarenta y seis dias de marcha bajo un yugo terrible, vuelven las tropas de Napoleon á ver tierra amiga. La desunion entre los gefes acabó de aumentar la calamidad, y llegó muy cerca de dar fin á las reliquias del ejército.

En cuanto á los rusos, los ciento veinte mil hombres de Kutussof estaban reducidos á treinta y cinco mil, y los cincuenta mil de Witgenstein á quince mil. En cuanto á los franceses, he aqui como se esclamaban algunos de ellos cuando llegaron á las orillas del Niemen: „De aquellos cuatrocientos mil hombres que en tres grandes columnas cubrian estas llanuras, atravesando el Niemen ahora cubierto de masas de hielo, por tres puentes franceses conducidos de cien leguas de distancia, solo se ven salir de los desiertos un millar de infanteria y caballeria que lleven aun armas, nueve cañones, y veinte mil desgraciados cubiertos de andrajos cabisbajos, los ojos amortiguados, libido el semblante y de color de tierra, la barba larga y erisada de escarcha." Y aun es de notar que entre estos, muchos eran reclutas, que se les unieron posteriormente.

Dos reyes, un principe, ocho mariscales, con algunos oficiales generales á pie, dispersos y sin séquito, algunos centenares de hombres de la antigua guardia aun armados, eran los únicos restos y representantes de aquel ejército inmenso.

En Kowno, por la octava vez despues de Moscou, fué preciso abandonar en masa los heridos en los hospitales, como se habia hecho en detalle por todo el camino, campos de batalla y yivachas.

Murat en Gumbinnen convoca los generales: "No es ya posible, les dice, servir mas á un insensato: en su causa no hay ya salvación: ningun príncipe de la Europa cree ya ni en sus palabras ni en sus tratados." Desespérase de haber desechado las propuestas de los ingleses. "Sin este desprecio, añade, hubiera sido un gran rey como el emperador de Austria y el rey de Prusia." Davoust indignado le responde con un grito: "Estos dos príncipes lo son por la gracia de Dios, del tiempo y de la habitud de los pueblos, pero vos solo lo sois por la gracia de Napoleon y de la sangre francesa. Solo podeis serlo por Napoleon, y estando unido con la Francia: una negra ingratitud os ha cegado.."

He aquí como terminó una guerra que parecia iba á decidir de los destinos del mundo, y de la que hemos procurado presentar una rápida idea. Pero la Providencia no permite que los destinos del mundo estén sujetos al capricho del hombre. En vista de esta gran caída no podemos negar que existe un órden superior y oculto al cual están ligados todos los acontecimientos humanos que van formando la gran cadena de los siglos. ¡Ojalá que esta catástrofe inmensa con todas sus circunstancias asi como fué una gran calamidad, pueda servir de ejemplo y de lección á las generaciones futuras!

Fels.

Habana 15 de enero.

Indudable es que la culta Habana camina á pasos agigantados y bajo bases seguras al mayor engrandecimiento. Por todas partes se encuentran mejoras que parecen increíbles en un país que tan pocos años cuenta de su establecimiento, permitaseme aventurar la espresion. Las artes y ciencias se disputan la primacia; pero sobre todo la música, ese arte delicioso y encantador, por todos títulos digno de los mayores elogios, es sin disputa el que mas brilla, porque tambien encuentra mas amparo en los hijos de este suelo de delicias.

Ya poseemos una compañía de ópera, cuyos individuos gozan una reputacion, y son de mérito tan conocido, que no podemos menos que congratularnos en su adquisicion: en ellos pueden los aficionados al difícil arte de la música encontrar modelos dignos de su aplicacion y gusto. Con ellos ha llegado á esta ciudad D. Lauro Rossi, maestro que era de dicha compañía en Méjico cuyo talento y conocimientos músicos lo hacen acreedor á que todos los amantes de la música se gocen en poseerlo; y nosotros, llenos de la mas pura amistad, y noticiosos de su saber, desearíamos permaneciese en esta ciudad, seguro de que encontrará discipulos que se aplicarán, no solo á cantar, sino á aprender el contrapunto, ó sea la composicion. Por lo que invitamos á dicho señor Rossi á que nos haga experimentar la satisfaccion de tenerlo por algun tiempo en nuestra Habana, donde le aseguramos discipulos dignos de sus conocimientos y acreditada opinion.

D. de la Hab.

Madrid 27 de febrero.

Aunque no podian esperarse sino labores exquisitas de quienes abrigan sentimientos tan delicados, sin embargo, la exposicion que ha empezado hoy 26 ha excedido nuestras esperanzas, y debe haber satisfecho los deseos de cuantos se compadecen de los expósitos. Justo es por tanto mostrarnos agradecidos á la caridad ingeniosa de aquellas señoras que han tenido la feliz ocurrencia de presentar de este modo al público las primorosas, variadas y ricas ofrendas de tantas personas sensibles y generosas.

Sobresale entre ellas nuestra augusta Gobernadora, quien feliz hasta en la eleccion de su dádiva, parece como si hubiera querido simbolizar, ya que no estimular, la piedad madrileña en su precioso cuadro de *La Piedad Romana*.

Digna es pues la exposicion por lo que contiene, y por su laudable objeto, de que se apresuren á visitarla cuantos se precien de buen gusto y buenos sentimientos.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales órdenes.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la consulta que por V. E. me fué dirigida en 12 de diciembre último, y en la cual la diputacion provincial de la Coruña propone se declare si la escepcion concedida á los matriculados en la ordenanza vigente de reemplazos ha de referirse en la quinta actual á los que lo estuviesen en 1.º de enero de aquel año, ó á los que lo fuesen en igual fecha del presente.

Enterada S. M., y considerando tan justo como necesario prevenir los resultados posibles del fraude en una materia en que se interesan los derechos de todos los contribuyentes al servicio personal; teniendo asimismo presente que si bien la quinta actual se realiza en este año, ha sido decretada en el anterior, en que debieron practicarse algunas de sus operaciones; oido el tribunal supremo de Guerra y Marina, y conformándose con su dictámen en acordada de 25 del corriente, se ha servido S. M. declarar que el beneficio de la excepcion concedida en el párrafo 2.º del art. 63 de la ley de reemplazos de 2 de noviembre de 1837 á los inscritos en la lista especial de hombres de mar se entienda aplicable para la quinta actual, decretada en 27 de octubre, á aquellos que seis meses antes del dia 1.º de enero del corriente año se hallaban inscritos en la lista especial de hombres de mar, segun lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 8 de febrero 1827.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1839.—Alaix.—Sr. capitan general de Galicia.

Al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península digo con esta fecha lo siguiente.

Deseosa S. M. la Reina Gobernadora de evitar la confusion que en la adjudicacion de los premios por acciones de guerra originaba el que ademas de las propuestas hechas por los generales en gefes ó capitanes generales de pro-

vincia, se formasen otras por diferentes autoridades, se dignó resolver por Real orden de 16 de junio último que cuando algunos individuos dependientes de otros ministerios contrajesen méritos de guerra, se diese conocimiento del hecho á esta secretaria de mi cargo para que elevándolo al conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora, recayesen las recompensas con arreglo á la instruccion y órdenes vigentes segun los casos y circunstancias; pero como esta y otras disposiciones dictadas hasta el dia hayan sido insuficientes para prevenir todas las dificultades que ofrece el despacho de las propuestas de premios de campaña, cuando se forman sin sujecion á las bases establecidas; y á fin de evitar el que se concedan por un mismo hecho de armas duplicadas recompensas á los mismos individuos, ó dejen de recompensarse acciones dignas de premio por carecerse de un sistema fijo; se ha servido resolver que en lo sucesivo se observen y guarden en el particular de que se trata, las reglas siguientes.

1.^a Las propuestas de recompensas militares por hechos de armas serán formadas siempre por las autoridades militares superiores de las provincias en que aquellos ocurran, con sujecion á la instruccion de 14 de julio de 1837 y órdenes posteriores.

2.^a En consecuencia de la regla anterior todo gefe ú oficial, ya sea del ejército permanente, de las milicias provinciales, de la nacional, ó de cualesquier otros institutos especiales, que hallándose mandando cualquier clase de fuerza armada sostenga accion contra los enemigos ó defienda algun punto, dará un parte detallado del hecho ocurrido á la autoridad militar inmediata superior del distrito en que ocurra, sin perjuicio de dar los demas que le esten prevenidos, de manera que transcrito dicha parte de autoridad en autoridad militar, llegue al capitán general de la provincia, quien al trasladarlo al gobierno, si lo conceptúa digno de premio, pedirá al tiempo de remitirlo la autorizacion para formalizar la correspondiente propuesta de recompensas, y no se formarán estas sin que preceda la Real autorizacion.

3.^a Si entre los individuos comprendidos en las propuestas de recompensas hubiese algunos que dependiesen de otros ministerios, como sucede con los carabineros de la Hacienda pública, las rondas de seguridad, los salvaguardias &c., se dará conocimiento al ministerio respectivo, de las recompensas que se les acuerden por este de mi cargo, asi como deberán aquellos manifestar las que S. M. tenga á bien conceder en sus respectivas carreras á los que se distinguan por su buen comportamiento en accion de guerra, á fin de que sirva de gobierno al resolverse por este ministerio las propuestas que por el mismo hecho se puedan formar.

4.^a Los partes que los gefes de la Milicia nacional puedan dar, asi como los que dirijan los gefes políticos, intendentes de Rentas, jueces de primera instancia ó cualesquiera otras autoridades no militares, servirán en los ministerios de que aquellas dependan para los efectos que S. M. estime convenientes, por los mismos ministerios, pues fijados por la presente Real resolucion los trámites que deben observarse para la distribucion de los premios militares, todos los documentos que para la calificacion de los méritos se juzgue conveniente que se tengan presentes, obrarán en las capitánías generales de las provincias en tiempo oportuno para que no se retarde la formacion de las propuestas.

5.^a Estando determinado quiénes son las autoridades militares que deben

formalizar las propuestas de recompensas por acciones de guerra, y no compitiendo su formacion á los inspectores generales de las armas, quedará comprendido en la regla general establecida el inspector general de la Milicia nacional.

6.^a Por consecuencia de lo prescrito en las reglas anteriores, toda propuesta de premios militares por acciones de guerra que se dirijan á este ministerio por autoridades á quienes no competa su formacion, asi como las recomendaciones para obtener recompensas hechas en favor de individuos, sean ó no militares, que se funden en hechos de armas, quedarán sin curso, aun cuando se conserven unidas al expediente que se haya formado, ó á los antecedentes del mismo asunto que obren en esta secretaria del Despacho.

7.^a Las presentes reglas no alteran las establecidas y no derogadas del decreto de 14 de julio de 1837, relativo á la concesion de gracias por acciones de guerra, asi como no derogan las facultades inherentes á los generales en jefe de los ejércitos, capitanes generales de provincia é inspectores generales de las armas para alcanzar el mas completo desempeño en sus respectivos cargos.

8.^a Y finalmente las propuestas ó recomendaciones por hechos de guerra que obren en la secretaria del Despacho y no hayan sido formadas ó producidas por las autoridades y en la forma que se previene en las reglas anteriores se pasarán á los generales en jefe ó capitanes generales de provincia á quien corresponde para que con presencia de los antecedentes informen lo que se les ofrezca y parezca.

Todo lo que de Real orden digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, asi como que es la voluntad de S. M. que la presente orden se imprima y circule para que pueda guardarse y cumplirse por todas las autoridades asi civiles como militares á quienes incumbe su cumplimiento.

Y de la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1839. — Alaix. — Sr.

Tercera seccion. — Real orden.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido autorizar á V. S. para que si no pudiese proporcionar al director de Caminos los 3000 presidarios que pide para la construccion de las carreteras de Jaen á Bailen, y desde Granada á Málaga y Motril, de los sentenciados á los presidios peninsulares de los puntos mas fáciles de trasferirlos á dichas carreteras, disponga de los sentenciados á los de Africa, exceptuando aquellos cuyas condenas sean de delitos mas graves y á los que por su caracter é influencia entre los confinados pueda perjudicar, bien excitándolos al desorden ó á la desercion; previniéndose que los sentenciados á Africa formen en cada carretera brigada separada, y que esta sea observada y custodiada mas que las otras, cuidando de ello los comandantes de los presidios respectivos. Asimismo S. M. ha tenido á bien mandar, de conformidad con lo propuesto por V. S., que las cuerdas que desde Zamora y esta capital deben marchar á Sevilla lo verifiquen directamente á Granada; y que para cada seis confinados se facilite un soldado de escolta, ó sean 500 para los 3000 que han de ocuparse en las expresadas carreteras cuya distribucion se hará segun parezca á los comandantes de los presidios respectivos, por el conocimiento que tienen de la clase de gente que esta á sus órdenes. Y por último, es la voluntad de S. M., que conforme á lo propuesto por V. S. y el director

de Caminos, abone la direccion de estos doce reales al comandante, seis al ayudante, uno á los cabos de vara, y medio á cada confinado. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, en el concepto de que con esta misma fecha se da traslado al Sr. Ministro de la Guerra con respecto á las escoltas, y al director de Caminos, con quien deberá ponerse V. S. de acuerdo para el mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1839.—Hompanera de Cos.—Sr. director general de Presidios.

Intendencia militar del distrito de Cataluña.

El Sr. Intendente general militar me dice lo que sigue:

„Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado con fecha 26 del próximo pasado la Real orden siguiente:—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del escrito de V. S. de 15 del actual, del cual resulta que habiendo algunos pueblos de la provincia de Guadalajara producido queja contra las oficinas de administracion militar de este distrito, á causa de no haberles expedido aun las cartas de pago equivalentes al importe de los suministros hechos á las tropas en los meses de agosto y setiembre del año próximo pasado, V. S. había prevenido al Intendente militar de la demarcacion dispusiese que sin levantar mano se acelerase todo lo mas posible la conclusion de este asunto; que por contestacion le había manifestado dicho gefe que la demora consistia en la aclaracion de las dudas que para ello ofrecian los excesivos precios que se fijaban en los testimonios de valores de los géneros suministrados, y la necesidad por tauto de acordar medidas adecuadas y bastante eficaces á impedir para lo sucesivo que la codicia y la mala fe auna das gravasen por mas tiempo á la consignacion del ramo de Guerra; y S. M. conforme con el dictámen de V. S. y de la Intervencion general militar, ha venido en resolver por punto general: 1.º Que los enunciados testimonios mensuales de los precios corrientes en los pueblos respectivos habrán de fundarse desde ahora para su validez á los efectos que se dirigen, en una declaracion jurada, que en manos del alcalde y á presencia del cura-párroco mas antiguo y del escribano ó fiel de fechos que haya de librar el atestado, prestará el fiel almotacen ó sugeto que sus veces hiciere: 2.º Que estos documentos serán firmados, primero por los mencionados alcalde y cura-párroco, siempre que no se les ofreciere motivo de duda ó desconfianza acerca de la realidad de lo que con juramento afirmase el fiel almotacen, y á estas firmas seguirá la legalizacion acostumbrada por la persona pública autorizada al efecto; y 3.º Que por los Intendentes militares de los distritos y por los ministros de Hacienda militar de Búrgos, Navarra, Vizcaya, Alava y Guipúzcoa se haga entender así sin la menor demora á los ayuntamientos de todos los pueblos de su demarcacion respectiva, bien por medio del Boletín oficial donde lo hubiere, ó por vereda si no hallasen otro tan eficaz y menos gravoso para los mismos pueblos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines que se indican.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1839.“

Y para el público conocimiento, he dispuesto se inserte en los Boletines

oficiales de las cuatro provincias, que comprende este distrito militar. Barcelona 12 de marzo de 1839. = Blas Maria Perez.

EJERCITO DE CATALUÑA.—ESTADO MAYOR GENERAL.—*Seccion Central.*

S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado conceder las pensiones de guerra siguientes: á Rosa Soldevila y Canellas, madre de Esteban Soldevila residente en Granollers, un real y medio vellon diarios: id. á Maria Tomas Sunó y Casas, madre de Juan Casas de Sta. Coloma de Queral id.: á Maria Solé, viuda de José Barberá, de Alcover, id.: á Mariano Albi y Maria Compte, padres de José, de id. id.: á Magdalena Recasens, madre de Pablo Tor, de id. id.: á Juan Sanserras, y Coloma Castells, padres de José, de id. id.: á Francisca Prat y Torrá, viuda de Celedonio Prat y Segarra, de Calaf, id.: á Rosa Serra y Valls, madre de Buenaventura Valls, de Sta. Coloma de Queral, id.: á Antonia Bartoli, viuda de Francisco Serra, de id. id.: á Josefa Piferrer y Maltas, madre de Antonio Maltas, de Mataró, id.: á Pedro Martin Clausell, y Teresa Samon, padres de Pedro, de id.: á Antonia Prat y Bernadá, viuda de Ramon Prat y Guiró, de Calaf, id.: á Ramon Soler y Mariana Ferrer, padres de Juan, de Villanueva de Geltrú, id.: á Antonia Fagés y Vidal, viuda de Pedro Vidal, de Capellades, id.: á Ana Maria Farré, madre de José Llobet, de Sta. Coloma de Queral, dos reales diarios: á Ramon Marimon, y Maria Borrás, padres de José, de id., real medio. — Lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados. Barcelona 14 de marzo de 1839. = El Gefe de las secciones permanentes de E. M. = Gregorio Brochero.

Aduanas.—Administracion de las de la provincia de Barcelona.

Intendencia de la Provincia de Barcelona. = La Direccion general de Aduanas y Resguardos me dice con fecha 10 del actual lo siguiente. = Por el Ministerio de Hacienda con fecha 6 del mes actual, se ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de lo espuesto por esa Direccion general en 29 de octubre último al devolver informado el espediente promovido por el comercio de Alicante con motivo de la llegada á aquel puerto del laud español Sma. Trinidad, procedente de Gibraltar con cargo de bacalao sacado del depósito licito de Cádiz; y de conformidad con el dictámen de V. S. y de la Junta de Aranceles, al mismo tiempo que S. M. se ha servido considerar terminado este asunto hasta que las Cortes y el Gobierno resuelvan la cuestion pendiente sobre el beneficio de bandera; ha tenido á bien mandar que la Direccion recomiende á las Aduanas marítimas del Reino vigilen cuidadosamente no se verifiquen otros trasbordos que los prevenidos en la Instruccion general de 1816, y con las formalidades que ella establece. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. = Y la Direccion la transcribe á V. S. para su inteligencia, y á fin de que disponga que en los casos que puedan ocurrir en las Aduanas de esta Provincia, se cumpla exactamente lo que S. M. manda, sirviéndose V. S. avisar el recibo de esta comunicacion. = Lo que traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 29 de diciembre de 1838. = C. I. I. = Cristóbal Tayll. = Sr. Administrador de Aduanas. = Es copia. = Dotres.

ACTOS ADMINISTRATIVOS.
Los Alcaldes Constitucionales de la presente ciudad.

Habiendo observado que existen en esta capital varios solares procedentes de edificios derruidos cuyos propietarios en contravencion á lo dispuesto por la ley 4.^a, libro 7.^o, tít. 23 de la Novisima Recopilacion é instrucciones vigentes dejan de edificarlos, en su consecuencia; Previenen: que si dentro el término prefijado por aquellas, no se ha dispuesto la correspondiente edificación por parte de los dueños de los espresados solares, se pasará por quien corresponda á la tasacion y venta de los mismos. Barcelona 13 de marzo de 1839.—Juan Busquets.—Sebastian Marti.—Pedro Marsal.—Buenaventura Sans.—Mariano Barallat.

Administracion de Aduanas de la provincia.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en decreto marginal de 12 del actual me pasa la orden siguiente:

Direcciones generales de Rentas provinciales y aduanas y resguardos.—Circular.—Por varias comunicaciones que estas Direcciones tienen presentes se ha comprobado el fraude que en alguno de los puntos en que se hallan establecidos los derechos de puertas, se ha estado cometiendo, figurando salidas de géneros frutos y efectos de los constituidos en depósito doméstico con destino al consumo de otras poblaciones del Reino en donde no se cobra dicha contribucion; y deseosas de cortar semejantes procedimientos que minan los ingresos privando al Tesoro público de los recursos que hoy mas que nunca necesita para atender á sus obligaciones, acrecentadas por efecto de la guerra civil, y con el fin tambien de evitar al tráfico de buena fe los perjuicios que operaciones amañadas han de producirle por la desigualdad con que unos mismos articulos se presentan en los mercados, han acordado, en uso de una de sus primeras obligaciones, hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.^a Que desde 1.^o de marzo próximo las Administraciones de Aduanas, las de Puertas, donde las hubiere, ó las de Rentas unidas donde no existan unas ni otras, formen y remitan semanalmente nota arreglada al adjunto modelo de todas las guias ó registros que se expidan por ellas para la conduccion de géneros, frutos ó efectos que procedan de los depósitos domésticos, á la administracion del punto á donde se dirijan.

2.^a Que los administradores del pueblo de su destino den aviso á los que expidieron las notas de las guias ó registros, de los que se presenten, con expresion de los efectos que hayan conducido y rebajas, si las hubiese, por ventas en su tránsito en otros puntos; y pasado el tiempo regular que se crea necesario para el viage, darán aviso de los que no se les presentaren.

3.^a Que cuando se reciban avisos de no haber llegado al punto de su destino los géneros y efectos guiados, los Administradores de Puertas ó los de Rentas unidas, en sus respectivos casos, reclamarán de los interesados en los depósitos de que procedan la comprobacion del destino dado á ellos, si antes no lo hubiesen verificado con la tornaguia correspondiente ú otro documento de las oficinas de Rentas, cuya legalidad esté acreditada, procediendo en caso contrario á lo que haya lugar con arreglo á instrucciones.

4.^a Que los Administradores de Puertas ó de Rentas unidas, al intervenir

las guías ó facturas de registros, expresen, si en el cuerpo de ella no se ha hecho, que los efectos que contienen proceden de depósitos de domésticos, las fechas de su concesion, y el sugeto por quien fueron constituidos.

5.º Que los Administradores entre si tengan una correspondencia frecuente á fin de seguir el movimiento de los géneros, frutos y efectos procedentes de depósitos domésticos que salen del radio para consumirse en otros puntos adoptando las medidas que su celo les dicte y esten en armonía con la localidad y circunstancias particulares del tráfico con respecto á aquellos que por su clase no estan sujetos á guia en su circulacion interior, y cumpliendo con la mayor exactitud el artículo 110 de la Real Instruccion de 16 de enero de 1835 antes de expedir las guías ó licencias de salida.

Encargamos á V. S. que teniendo presente cuanto se interesa el servicio público en el exacto cumplimiento de estas prevenciones, estará muy á la mira de que selleven á efecto con el celo que tiene derecho la Hacienda á exigir de sus funcionarios: dando cuenta del recibo de esta orden y de quedar en cumplirla en todas sus partes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1839.—Manuel Gonzalez Brabo.—José de San Millan.

Lo que se hace notorio al Comercio á fin de que en lo sucesivo, se sirvan espresar en los notas para despacho de guías y facturas de embarque la circunstancia de salir del depósito y la fecha con que este le fue cometido para las debidas anotaciones. Barcelona 14 de marzo de 1839.—Juan Dotres.

ANUNCIOS JUDICIALES.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Fernando Madoz juez tercero de primera instancia de esta ciudad, con auto del dia ocho de los corrientes dado por dicho señor en méritos de un espediente instruido á instancia de D. Juan Ribera, en la calidad de administrador de los bienes remanentes del patrimonio de D. José Iglesias, y otros; sobre aprobacion de una escritura de concordia firmada entre los acreedores de dicho D. José Iglesias y el hijo de este D. Magin Iglesias ante el notario D. José de Pomareda y de Amar á cinco de julio de mil ochocientos treinta y siete: Se cita y emplaza á D.^a Maria Quintana para que dentro el término de nueve dias contaderos del de la publicacion del presente en adelante comparezca á usar de su derecho en méritos del citado espediente, con la prevencion de que pasado dicho término sin haberlo verificado se pasará adelante en el mismo y sus méritos segun fuere de justicia, haciéndosele las notificaciones sucesivas en estrados para que por su rebeldía le pare el perjuicio que haya lugar. Dado en Barcelona á 13 de marzo de 1839.—Fernando Moragas y Ubach, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Habiendo hecho presente varias personas amantes del bien público, é interesadas en el mayor lucimiento de la orquesta del Teatro, que para la mayor concurrencia á las oposiciones á las plazas vacantes que deben proveerse y entrada en ella de profesores beneméritos, seria muy conveniente que se admitiesen estos hasta la edad de treinta y cinco años, y conocida esta verdad por la multitud de reclamaciones de sugetos que no tienen mas interes que el mejor servicio público: se avisa que quedan suspendidas las oposiciones

anunciadas en fecha de 25 de enero próximo pasado, y se convocan de nuevo para el día 25 de abril inmediato, pudiendo firmar la oposicion cuantos gustaren, con tal que no pasen de dicha edad de treinta y cinco años hasta la fecha indicada.—Eudaldo Jordana, secretario.

LLAMAMIENTOS.

Se avisa por última vez á los individuos que á continuacion se espresan, que si no se presentan á tomar posesion de la plaza de carabinero con que se les ha agraciado, dentro del término de ocho dias, se procederá á dar por vacantes dichas plazas:

Jaime Llausá, vecino de S. Lorenzo de Savall.—Miguel Fontanet, mozo que fué de las escuadras.—Magin Alcina vecino de esta ciudad, licenciado del Regimiento de infanteria de la Corona Peninsular.—Jaime Ferrer, licenciado del 4.º batallon franco.—Ramon Rodriguez, cabo 1.º que fué del Cuerpo Nacional de Zapadores Minadores.—Matias Mur, cabo que fué del regimiento infanteria ligera de la Corona Peninsular.—Francisco Teijidor, lancero que fué del escuadron de esta capital.—Antonio Rius, vecino de S. Lorenzo de Savall.—Felix Dotres, vecino de esta capital.—Vicente Claveria, cabo licenciado del cuerpo nacional de Artilleria.—José Guilera, natural de Sarriá, vecino del barrio 1.º del cuartel 3.º de esta ciudad. Barcelona 14 de marzo de 1839.—El coronel comandante, Ramon Maria Teijeiro.

SUBASTAS.

Junta de ensanche de la plaza de la Constitucion antes del Real Palacio de esta ciudad.

El lunes inmediato dia 21 de los corrientes al medio dia, en una de las salas del Real Palacio, se continuará la subasta en venta, presentándose posturas admisibles, de los solares que comprende la manzana señalada en el proyecto con el número 3, marcada ya en el terreno lateral al edificio de San Sebastian, inmediato á la nueva rampa de la muralla del mar, y se procederá á su remate ya por el total de solares, ya por parte de ellos ó ya por cada uno, segun la ventaja que ofrezcan los licitadores; bajo las condiciones de la taba que obra en poder del escribano D. Felix Maria Falguera, calle de S. Severo esquina á la de S. Felipe Neri. Barcelona 14 de marzo de 1839.—Francisco Soler, secretario.

Nacional fábrica de cigarros de Barcelona.

Se recuerda al público que el dia 18 del actual á las once de su mañana se procederá al segundo acto de remate de la subasta del papel que dicho establecimiento necesita por el término de un año para envolver los atados de cigarros de las diferentes clases que en el mismo se elaboran, con arreglo á orden de la Direccion general de rentas de 12 de este mes, y con sujecion al pliego de condiciones y muestras del papel que estarán de manifesto en la contaduría y escribanía de la propia fábrica, en la que se rematará á favor del mas beneficioso postor, siendo admisible su proposicion, con la correspondiente otorgacion de escritura luego de ser aprobada la contrata por la Direccion general de rentas, conforme se anunció con escrito de 2 del corriente. Barcelona 15 de marzo de 1839.—Por disposicion del Sr. Director, Pedro de Arregui, escribano.

Quedando como queda admitida la postura que se ha ofrecido á la venta anunciada en este periódico con fecha tres de los corrientes, de la casa sita en

esta Ciudad, y calle llamada de S. Ramon, señalada de número 18, puesta voluntariamente en pública subasta por el único albacea de Juan Ferran y Soler en virtud de las facultades por este concedidas: Se señala el lunes próximo diez y ocho de este mes, para su remate que verificará á favor del postor mas ventajoso á las cinco horas de la tarde en la plaza llamada de S. Jaime, con arreglo á los pactos contenidos en la taba que obra en poder de José Ferrer corredor público de esta Ciudad. Barcelona 14 de marzo de 1839. — José Ferrer.

Hoy 15 del corriente en la calle dels Tallers núm. 75 á las 3 de la tarde se hará pública almoneda de una porcion de enseres propios para el oficio de tintorero: lo que se avisa por si á alguno le interesa comprar alguno de dichos enseres.

A voluntad de su dueño se venden en pública subasta cinco casitas de moderna construccion sitas en el pueblo de S. Andres de Palomar y campo llamado den Cua, las cuales, presentándose postura admisible, se rematarán á favor del mas beneficioso postor en la plaza de S. Jaime de esta ciudad á las cuatro de la tarde del 3 del próximo abril, mediante las condiciones de la taba que obra en poder del corredor público Damian Taulet, y del infraescripto notario. Barcelona 14 de marzo de 1839. — Salvador Clos y Gualba.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 30 del corriente, sea bajo el fondo de 44000 pesos fuertes, valor de 22000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 602 premios 33000 pesos fuertes, incluidas las 2 aproximaciones, en la forma siguiente:

<i>Premios.</i>			<i>Pesos.</i>
1.....	de	8000 pesos fuertes.....	8000.
1.....	de	3000.....	3000.
2.....	de	1000.....	2000.
4.....	de	600.....	2400.
12.....	de	500.....	6000.
285.....	de	24.....	6840.
295.....	de	16.....	4720.
2 Aproximaciones	de	20 pesos fuertes para el anterior y posterior al 8000.	40.
602			33000.

Caso de salir premiado el número 1 con los 8000 pesos fuertes, la aproximacion anterior será 22000; y si éste obtuviese igual premio la posterior será el 1.

Los 22000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administra-

ciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento Nacional. El despacho de los billetes se cerrará la víspera del día en que debe verificarse el sorteo. Barcelona 15 de marzo de 1839. — Mariano Hernandez.

PARTE ECONOMICA.

DIETAS.

Una de 50 cargas de carbon de encina de Rosas á 7⁹ 6 ds. la arroba, en la playa y monton de Antonio Bosch. — Otra de 40 cargas de idem de Malgrat á idem el de encina y á 26 cuartos el de arranque, en el monton del patron Juan Bosch. — Otra de 40 cargas de idem de idem á idem, en el monton del patron Mariano Alsina. — Otra de 40 cargas de idem de idem á idem en el monton del patron Salvador Comas. — Otra de 40 cargas de idem de idem á idem, en el monton del patron Antonio Rabasa. — Otra de 20 cargas de idem de encina de Palafurgell á idem, en el monton del patron José Roig. — Otra de 40 cargas de idem de Tosa, á 30 cuartos la arroba el de arranque, en la calle del Conde del Asalto, casa de Pedro Canti. — Otra de 20 cargas de idem de idem á idem, en la calle del Carmen, casa de Baltasar Campmany. — Otra de 23 cargas de idem de San Felio á 30 cuartos la arroba el de arranque, al lado de San Francisco de Paula, casa de Antonio Parés. — Otra de 60 cargas de idem de Malgrat á 8⁹ 4 ds. la arroba el de encina y á 30 cuartos el de arranque, en la Riera de San Juan, casa del Sr. Marques de Sentmenat, habitacion de Guillermo Valench: todas concluirán mañana.

LIBROS.

En la librería de D. Francisco Oliva, calle de la Platería num. 8, se halla un surtido de Oficios de la Semana Santa, de los siguientes tamaños y texto: en latin en 16.^o: en latin y castellano en 8.^o: y en castellano solamente las hay en 8.^o y en 16.^o: las de este último tamaño en particular son recomendables por lo bello y brillante de las encuadernaciones con variados adornos de dorado y relieve del mejor gusto, por nuevo método, iguales á las mas hermosas encuadernaciones que se hacen al extranjero. Con esto quedarán satisfechas las personas que se dedican á la piedad en estos solemnes dias de Semana Santa, y lo mismo las personas de fino gusto que desean labores esquisitos en los libros de devocion.

AVISOS VARIOS.

Domingo Obiols, en la oficina de este periódico, comprará á precio equitativo la Instruccion de Real Hacienda del año 1816: la Ordenanza de Intendentes de ejército del año 1749, y la Ordenanza de hospitales de 1739.

En el anuncio que se dió ayer por el diario á los vecinos de la parroquia de S. José, para la eleccion de obreros, por equivocacion de hora se puso á las seis de su tarde, á cuyo objeto se tocará la campana á las tres y media en señal de la reunion.

Un jóven director de la clase de música de establecimientos de esta capital pasará á dirigirla en los de la Barceloneta; lo que noticia por si alguna casa particular quisieren valerse del mencionado profesor, el cual enseña por un método tan sencillo y agradable que deja instruidos á sus discipulos en muy pocos meses: dará razon D. Domingo Deop, profesor del establecimiento de Sagrat, en la Barceloneta.

Un jóven aplicado da lecciones de leer y escribir á 6 rs. vn., y de solfa y piano á 12 : informarán en la primera tienda de zapatería de la calle del Carmen , á mano derecha.

Cualquiera que tuviere algun crédito activo ó pasivo contra el capitan D. Tomas Bertran de la matricula del Masnou , fallecido durante su último viage de Cuba á este puerto, se servirá presentarse á D. Cárlos Torrens y Miralda , de este comercio , en el Consulado de Belgica , calle de la Merced, núm. 13 , comisionado para su reconocimiento , bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiese lugar en el caso de no efectuar su inmediata presentacion.

Hay 30tt para prestar á debitorio con buenas hipotecas en esta ciudad, y varias cantidades de dinero para comprar casas : darán razon en el despacho del escribano D. José Dardé.

Una muger desea encontrar una casa en que haya un enfermo para cuidarle de dia y de noche: el confitero de la calle de Trentaclaus, núm. 7, dará razon.

Si algun sugeto tuviese por casualidad el tom. 5.º de anatomia de los autores Lacaba y Bonell, y quisiese desprenderse de él, pase á la calle del Carmen, núm. 31 , segundo piso , que hay un sugeto que lo comprará al precio que convengan.

VENTAS.

El gabiero de la Rambla , Pablo Ventosa , casa núm. 95 , tiene un pavo y un loro para vender á precio cómodo.

El que quiera comprar un manacordio de buenas voces , sirvase apersonarse con su dueño que vive en la calle del Carmen , núm. 47 , cuarto piso, á mano derecha.

A voluntad de su dueño se venden sobre unos sesenta mil palmos de terreno en parage alegre y de buena vista á media hora de esta ciudad , parte huerto cercado de paredes con toda clase de árboles , y parte viña y tierra campa que puede servir para la fabricacion de casas : informará de todo el marmolista Gaspar Comas , calle dels Tallers, almacen núm. 16, frente casa Magarola.

En la fábrica de licores y confitería de Antonio Calvet y Cuyás , que vive en la calle de Carders , esquina á la den Tarrós , núm. 31 , al lado del paplero, se encontrarán un buen surtido de jarabes de refrescos y tambien polvos de orchata : estos á 24 cuartos la libra y las botellas de jarabes á 17 cuartos cada una.

El que quiera comprar una casa en la calle de las molas, de buena construccion, buena para una fábrica, con un pequeño patio detrás de la misma le darán razon en la calle de Santa Ana núm. 27 primer piso.

PÉRDIDAS.

Jaime Però , calderero , en la calle de Calderers , perdió su pasaporte refrendado para Palma , desde dicha calle á la Barceloneta : gratificará su devolucion.

El dia 10 del actual se perdió un pañuelo de seda encarnado en la iglesia del Pino ó sus inmediaciones , cuya devolucion gratificará su dueño que vive en la calle de la Corribia , núm. 12 , primer piso , dando las señas.

NODRIZA.

En la calle de las Donsellas, casa núm. 5, piso segundo vive una ama de 25 años de edad cuya leche es de dos meses que busca criatura para criar.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURA DE REGISTRO.

Mañana sábado 16 del corriente á las 5 de la tarde saldrá para Palma el paquete de vapor español el Mallorquin, su capitan D. Gabriel Medinas con la correspondencia pública. Se despacha en la Rambla núm. 101 donde se despachaban las diligencias.

BUQUES Á LA CARGA.

Quechemarin Carmen, capitan D. Roque Erhilla, para Noya.

Bombarda Leonidasne, capitan D. Miguel Marti para Iviza.

Laud Santo Cristo, patron Ramón Romani, para Valencia.

Jabeque Buencamino, capitan Don Juan Pujol, para Palma.

Laud Casilda, patron Francisco Larroda, para Valencia.

Laud S. Juan, patron Juan Bautista Morera, para Isla Cristina.

Laud S. Antonio, patron Juan Jimenez, para Alicante, Aguilas y Cartagena.

Bergantin Julio, capitan D. Jaime Pujol y consignatario D. Salvador Massó para la Habana.

Laud Angel de la Guarda, patron Julian Doggio, para Sevilla.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Castellon, Vinaroz y Tarragona en 7 dias el laud S. Vicente, de 20 toneladas, patron José Lacomba, con 2000 @ algarrobas, 12 balas papel de estraza y 2 fardos pieles.

De Marin y Tarragona en 20 dias el místico Estrella, de 70 toneladas, patron Juan Casals, con 4 pipas aceite y 20 pipas vacías.

De Villagarcía y Puebla del Dean en 23 dias el bergantin-goleta Fiel Padrones, de 45 toneladas, capitan D. Juan Ferreiro, con 4000 ferrados mahiz y 2000 de centeno.

De Villagarcía y Salou en 19 dias la goleta Ntra. Sra. del Portal, de 48 toneladas, capitan D. Elías Diaz del Rivero, con 73 pipas sardinas, 2½ id. bocarero en caldo, 48 cajones tocino, 9½ pipas en 15 bultos con tintos, lomos y mas despojos de cerdo, 35 quintales congrio seco y 8 sacos habichuelas.

De Burriana en 4 dias el laud S. Antonio de 13 toneladas, patron Agustin Navarro, con 4000 naranjas y 4000 limones.

Místico español Concepcion, capitan Don Cayetano Pache, con efectos y lastre.

Laud San Juan Bautista, patron Sebastian Rodriguez, para Vinaroz en lastre.

Id. S. Antonio, patron Juan Omedes para Málaga con mahiz.

Polacra Dulcinea, capitan D. José Parés,

De Alicante y Tarragona en 7 dias la goleta Carolina, de 56 toneladas, patron Santiago Ripoll con 70 cahices trigo, 49 seras cáscara de granada, 150 quintales azufre, 12 cahices salvado y 2 fardos generos.

De Motril en 9 dias el laud S. Sebastian, de 20 toneladas, patron Juan Bautista Roso, con 282 sacas algodon, 21 pipas de aceite de comer, 2 id. de linaza y 50 seras de higos.

De Palma en 17 horas el vapor Mallorquin, de 400 toneladas, capitan D. Gabriel Medinas, con correspondencia, 266 @ anis, 80 fanegas guijas, 18 id. garbanzos, 154 arrobas almendron, 20 zaleas, 32 docenas espuertas, 240 id. pinceles, 30 quintales carnazas, 967 varas terlis, 10 @ higos, 22 arrobas lana, 216 @ sardinas, 124 varas tela para colchones, 26 varas lienzo blanco, 31 cerdos y 20 pasajeros.

Ademas 9 buques de la costa de esta provincia con vino, carbon, madera, aguardiente, algarrobas, efectos y lastre.

Despachadas.

para Puerto-Rico con frutos y efectos.

Místico S. Antonio, patron Isidro Sanjuan para Matanzas con frutos y efectos.

Id. Concepcion y S. José, patron Diego de Ribas, para Cartaya con efectos y lastre.

Ademas 7 buques para la costa de esta provincia con efectos y lastre.